

DIRECCIÓN RELACIONES
INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
rrii@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl
Teléfono (64) 333501

DECRETO UNIVERSITARIO N° 1867
Osorno, 13 JUN. 2017

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL SUR, BAHIA BLANCA, ARGENTINA

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUEBASE, Convenio Marco, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, BAHIA BLANCA, ARGENTINA.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


Arturo Castro Winkler
Contralor
Universidad de Los Lagos
JEC/mcn


OSCAR A. GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
(B8000FTN) BAHIA BLANCA – REPUBLICA ARGENTINA



Convenio Marco de Cooperación

entre

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Osorno, Chile
y
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Bahía Blanca, Argentina

REUNIDOS

De una parte, Sr. Oscar Garrido Álvarez, como Rector de la Universidad de Los Lagos, en adelante llamada ULagos; con domicilio legal en calle Cochrane 1070, Osorno, Chile y en representación de ésta,

y por otra parte, el Dr. Mario Ricardo Sabbatini, como rector de la Universidad Nacional del Sur, en adelante llamada UNS; con domicilio legal en Bahía Blanca, calle Avenida Colón 80, Código postal B8000FTN, Bahía Blanca, Argentina, y en representación de ésta,

EXPONEN

Que ambas Universidades desean establecer relaciones de cooperación, en especial para el desarrollo de programas de intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y desarrollo, convienen lo siguiente:

PARTE I

ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos universidades y que ambas instituciones consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos universidades.

Handwritten signature
Dir. B°
RR. II - ULagos



PARTE II

ÁREAS DE COOPERACIÓN

La asistencia será llevada a cabo, sujeta a la disponibilidad de fondos y aprobación del Rector de la UNS y el Rector de la ULagos a través de las siguientes actividades o programas:

1. Intercambio de profesores
2. Intercambio de estudiantes de grado y posgrado
3. Programas de co-tutela de tesis doctorales
4. Programas de doble titulación
5. Actividades de investigación conjunta
6. Participación en seminarios y encuentros académicos
7. Intercambio de materiales académicos y otras informaciones
8. Programas académicos especiales y de corta duración
9. Diseño y operación de sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes
10. Toda otra actividad académica que las partes decidan llevar a cabo de común acuerdo

Los términos de esta asistencia mutua y del presupuesto necesarios para cada programa y actividad específicos que se implementen bajo los términos de este acuerdo, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa o actividad particular, y los términos de este programa y actividad serán negociados sobre una base anual.

La UNS y la ULagos designarán un responsable de enlace para coordinar las actividades y los programas específicos.

PARTE III

RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS

Este acuerdo tendrá vigencia durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, siendo tácitamente prorrogado por períodos iguales, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses.

Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente, entrarán a formar parte del mismo.

En el caso de finalización del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las acciones y proyectos ya iniciados hasta su conclusión.



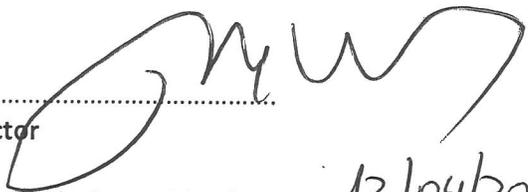
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
(B8000FTN) BAHIA BLANCA – REPUBLICA ARGENTINA



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman dos ejemplares de un mismo tenor, en español en el lugar y fecha abajo indicado.

Por UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR


.....

Rector

Lugar y fecha: Bahía Blanca, 12/04/2017

Dr. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Por UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS




.....

Sr. Oscar Garrido Álvarez
Rector

Lugar y fecha: Osorno,


Dirección
RR. II - U. Lagos

